

# HONORARIOS DE MEDIADORES PREJUDICIALES

## Dec. N° 1467/11

### modificado por Dec. N°2536/2015

Publicación B.O. 30/11/2015 - Vigencia desde el 9/12/2015

<b>UHOM (Unidad de Honorarios de Mediación)</b>	(valor UR-SINEP x 12, redondeado a la decena próxima superior)
VALOR DE LA UNIDAD RETRIBUTIVA (SINEP): DESDE EL 1° DE JUNIO DE 2016 (Decreto N° 767/2016)	21,58
<b>Valor UHOM al 1/6/2016</b>	260

<b>HONORARIO PROVISIONAL DEL MEDIADOR</b>	<b>Valor en pesos del honorario provisional correspondiente al mediador.</b>
Dos (2) unidades de UHOM	520

<b>MONTO DEL ASUNTO en UHOM</b>	<b>Monto en pesos del Asunto según UHOM (franja desde el anterior)</b>	<b>HONORARIO BASICO en UHOM</b>	<b>Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.</b>
Asuntos de montos hasta TREINTA (30) UHOM	7800	TRES (3) UHOM	780
Asuntos de montos superiores a (A) y hasta SESENTA (60) UHOM	15600	SEIS (6) UHOM	1560
Asuntos de montos superiores a (B) y hasta CIENTO CINCUENTA (150) UHOM	39000	NUEVE (9) UHOM	2340
Asuntos de montos superiores a (C) y hasta TRESCIENTOS (300) UHOM	78000	DOCE (12) UHOM	3120
Asuntos de montos superiores a (D) y hasta SEISCIENTOS (600) UHOM	156000	DIECISEIS (16) UHOM	4160
Asuntos de montos superiores a (E) y hasta UN MIL (1000) UHOM	260000	VEINTE (20) UHOM	5200
Asuntos de montos superiores a UN MIL (1000) UHOM	250000 en adelante	DOS POR CIENTO (2%) del monto del asunto hasta el máximo de CIENTO VEINTE (120) UHOM	2% hasta un máximo de 30000
Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones de valor incierto o fuera del comercio, cuyo monto es indeterminable.	—	VEINTE (20) UHOM	5200
Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones que no tienen valor pecuniario.	—	DOCE (12) UHOM	3120

<b>MEDIACION FAMILIAR</b>		<b>HONORARIO BASICO en UHOM</b>	<b>Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.</b>
---------------------------	--	---------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

Artículo 31, incisos b) y c), de la Ley N° 26.589 (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad)	_____	NUEVE (9) UHOM	2340
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------	----------------	------

<b>ADICIONALES AL HONORARIO BASICO a partir de la CUARTA AUDIENCIA</b>		<b>ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM</b>	<b>Valor en pesos del Adicional al HB</b>
En los supuestos de montos ítems A y B de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	_____	UN MEDIO (1/2) UHOM	130
En los supuestos de montos ítems C, D, E, F, G, H e I de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	_____	UN (1) UHOM	260
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley N° 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems A y B de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	_____	UN MEDIO (1/2) UHOM	130
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley N° 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems C, D, E, F y G de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	_____	UN (1) UHOM	260
<b>ADICIONAL A PARTIR DE LA SEGUNDA AUDIENCIA</b>		<b>ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM</b>	<b>Valor en pesos del Adicional al HB.</b>
En los supuestos del artículo 31 incisos b) y c) de la Ley N° 26.589, teniendo como tope el honorario previsto en el ítem I de la escala del artículo 4° del presente Anexo (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad).	_____	UN (1) UHOM	260